

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0056/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE COLÓN

Santiago de Querétaro, Qro., quince de mayo de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el **veintiuno de marzo de dos mil veintiséis** se notificó al **Municipio de Colón** la resolución dictada el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. De la resolución.** El dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante la séptima sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

*“**Primero.** De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa**, correspondiente a:*

“Recibos de nomina de las personas titulares de todas unidades administrativas, incluyendo el de la persona titular de la Unidad de Transparencia desde septiembre 2024 a diciembre de 2025”

*La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*

***Ante la inexistencia de la información**, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.*

Segundo.** Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un

ACTUACIONES



plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón; para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento.

Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo del conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a cargo, establecidas en la normatividad de la materia."

- Recepción de informe de cumplimiento.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia local, se tiene el plazo de **diez días hábiles** para entregar a la persona recurrente el cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia, asimismo el sujeto obligado debió de informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a **tres días** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución. situación que aconteció el **ocho de mayo de dos mil veintiséis**, en el que mediante oficio UTM.C.0156.2026, del siete de mayo de dos mil veintiséis, firmado por la Lic. María Dolores Ibarra Aguillon, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, en el cual informa que se requirió el cumplimiento de la resolución, a la **Secretaría de Administración**, en términos de los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro, y que actualmente la persona titular es el **Lic. Oscar Feregino Dánchez Pliego**, sin que esta unidad administrativa atendiera el resolutivo PRIMERO.

En virtud de que el expediente ha sido substanciado debidamente y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

- Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, el sujeto obligado contaba con los siguientes plazos:

Fecha de la resolución:	Dieciséis de abril de dos mil veintiséis.
Fecha de notificación de la resolución:	Veintiuno de abril de dos mil veintiséis.



Fecha inicial para dar cumplimiento a la resolución:	Veintitrés de abril de dos mil veintiséis.
Fecha final para entregar al recurrente el cumplimiento a la resolución:	Siete de mayo de dos mil veintiséis.
Fecha final para informar a la Comisión del cumplimiento a la resolución:	Doce de mayo de dos mil veintiséis.
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil el 01 de mayo, así como los sábados y domingos.

2. De lo anteriormente citado, es que esta Ponencia, da cuenta que el Municipio de Colón, **incumple** con la resolución del dieciséis de abril de dos mil veintiséis , toda vez que no atendió lo dispuesto en el resolutivo primero dictado por esta Comisión.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

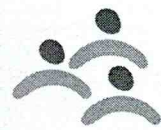
III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Colón, incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **dieciséis de abril de dos mil veintiséis ; SE REQUIERE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;** para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla de manera total con la resolución referida,**

Cuarto. En caso de incumplimiento al presente acuerdo, esta Comisión procederá conforme a lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.



NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
IGC/IAV

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0056/2026/OPNT

A C T U A C I O N E S

